



RESOLUCIÓN CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, RRHH Y DIGITALIZACIÓN

Asunto: Cobertura provisional por el procedimiento de comisión de servicios voluntaria de carácter interadministrativo del puesto de Jefatura del servicio de Servicios Generales y Recursos Humanos.

HECHOS

Resolución de la Concejalía delegada de hacienda, recursos humanos y digitalización de fecha 29 de mayo de 2026 por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública, por el procedimiento de comisión de servicios voluntaria interadministrativa, para la cobertura del puesto de Jefatura del Servicio de Servicios Generales y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Moralarzal, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo municipal, [CSV:28090IDOC24B156B7F5871A9468D](https://carpetamoralzarzal.es/GDCarpetamoralzarzal/CSV:28090IDOC24B156B7F5871A9468D).

Resolución de la Concejalía delegada de hacienda, recursos humanos y digitalización de fecha 16 de junio de 2026, de aprobación de la lista provisional de admitidos al procedimiento y de aprobación de la composición de los miembros de la comisión de valoración del procedimiento, [CSV:28090IDOC24D4D7C80C340534393](https://carpetamoralzarzal.es/GDCarpetamoralzarzal/CSV:28090IDOC24D4D7C80C340534393), elevada a definitiva tras periodo de exposición pública sin alegaciones (consta certificado en el expediente).

Acta de la comisión de valoración del procedimiento obrante en el expediente: [CSV:28090IDOC2FDA140A3047AA84EB9](https://carpetamoralzarzal.es/GDCarpetamoralzarzal/CSV:28090IDOC2FDA140A3047AA84EB9).

Conformidad del Ayuntamiento de Navacerrada, administración de origen de la aspirante propuesta, para su adscripción al puesto convocado por el Ayuntamiento de Moralarzal, en régimen de comisión de servicios, [CSV:28090IDOC20F5FC78AC83D3142BB](https://carpetamoralzarzal.es/GDCarpetamoralzarzal/CSV:28090IDOC20F5FC78AC83D3142BB).

Gestión Documental: Exp.: 4388/2026



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA

Esta concejalía delegada de hacienda, recursos humanos y digitalización es competente para la resolución del citado asunto, de acuerdo con la delegación efectuada por Decreto de alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOCM nº 156 de 3 de julio de 2023, págs. 384-386).

II. LEGISLACIÓN

Constitución Española, artículos 23.2 y 103.3.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 78 a 84.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 21.1.h) y 92.

Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), artículos 167 y 168.

Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De aplicación supletoria a la Administración Local en virtud de su disposición adicional primera y del artículo 168 del TRRL, artículos 17 y 64.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, artículos 51 y 53.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moralarzarzal para el ejercicio 2026.

Acuerdo Marco/Convenio del Ayuntamiento de Moralarzarzal aplicable y Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente.

Bases generales de selección de los empleados públicos del Ayuntamiento de Moralarzarzal.

III. FISCALIZACIÓN PREVIA

Consta fiscalización previa de la propuesta de resolución de esta Concejalía conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: [CSV:28090IDOC2983CD5E287EBA4479F](https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano).

IV. CARÁCTER DEL PUESTO CONVOCADO.

El puesto de Jefatura del Servicio de Servicios Generales y Recursos Humanos no se encuentra reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por lo que no le resulta de aplicación el régimen específico previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sino el régimen general de provisión de puestos reservados a funcionarios de carrera de la Administración Local, integrado por el TREBEP, el RD 364/1995 (de aplicación supletoria) y la propia normativa de régimen local. Consecuentemente, la convocatoria, tramitación y resolución corresponden íntegramente al Ayuntamiento de Moralarzarzal.

V. CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER INTERADMINISTRATIVO.

La comisión de servicios constituye una forma extraordinaria de provisión de puestos de trabajo de carácter temporal, prevista en el artículo 81.3 del TREBEP y desarrollada en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995. Tiene por finalidad atender necesidades urgentes e inaplazables mientras no resulte posible la cobertura definitiva del puesto por los procedimientos ordinarios de provisión, debiendo desempeñarse el puesto por funcionario



que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo.

La concurrencia de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas exige, conforme al artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, la conformidad expresa de la Administración de origen para la efectividad de la comisión, sin perjuicio de su otorgamiento por la Administración de destino. La conformidad deberá obrar en el expediente con carácter previo a la resolución de nombramiento, debiendo recabarse formalmente del órgano competente del Ayuntamiento de procedencia de la persona aspirante seleccionada.

Consta en el expediente conformidad de la administración de origen de la funcionaria propuesta.

VI. CONCURRENCIA, IGUALDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD.

Aun cuando la legislación no impone formalmente la convocatoria pública para la comisión de servicios voluntaria, la opción de tramitar la cobertura mediante convocatoria abierta y baremo objetivo refuerza la observancia de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículos 23.2 y 103.3 CE), así como los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad rectores del acceso al empleo público (artículo 55 TREBEP).

VII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DEL PUESTO CONVOCADO.

De conformidad con lo dispuesto en los 101 y 102 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por Resolución de este Concejalía de hacienda, recursos humanos y digitalización, de fecha 29 de mayo de 2026 se aprobaron las bases específicas para la cobertura provisional por el



procedimiento de comisión de servicios voluntaria de carácter interadministrativo del puesto de Jefatura del servicio de Servicios Generales y Recursos Humanos.

Celebrado el proceso de selección, al acta de la comisión de valoración de fecha 23 de junio de 2026, propone a esta Concejalía el nombramiento a favor de la aspirante que ha obtenido mayor puntuación:

Doña María Luisa Pérez Janer. Número de documento: *4172****

VIII. RETRIBUCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

La resolución de la esta Concejalía de fecha 29 de mayo de 2026, fiscalizada favorablemente por la intervención municipal detalla las retribuciones complementarias que corresponden al puesto de trabajo a desempeñar:

Complemento de destino nivel 24: 729,14 € (14 pagas).

Complemento específico: 2.145,77 € (14 pagas).

Vistos los preceptos citados y la legislación de aplicación, este concejal delegado de hacienda, recursos humanos y digitalización, **RESUELVE:**

Primero. – Nombrar con carácter temporal al puesto de Jefatura del servicio de Servicios Generales y Recursos Humanos, en régimen de comisión de servicios voluntaria de carácter interadministrativo, a **doña MARÍA LUISA PÉREZ JANER**, con documento de identidad número *****4172****, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Navacerrada.

Segundo. – La adscripción de carácter temporal tendrá efectos desde el 01 de julio de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995 tendrá una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo por cualquiera de los mecanismos legalmente previstos.

Tercero. - Al puesto ocupado con carácter temporal corresponderán, mientras se desempeñe el mismo las retribuciones complementarias que se señalan:

Complemento de destino nivel 24: 729,14 € (14 pagas).



Complemento específico: 2.145,77 € (14 pagas).

Cuarto. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificar el presente acuerdo a la interesada y a la junta de personal funcionario de este Ayuntamiento; así como al Ayuntamiento de Navacerrada.

Quinto. - Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer frente a la misma, recurso potestativo de reposición en plazo de un mes de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC antes citada, y en todo caso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Procedimiento precitada.

Así lo mando y firmo en Moralarzarzal, a fecha de firma electrónica, el concejal delegado de hacienda, recursos humanos y digitalización, don Fernando Javier Cobo Bayo.

Al mero efecto de transcripción en el Libro de Resoluciones, se firma electrónicamente.